RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 642 de 2025, el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, el artículo 86 de la ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondo.

Que el alcalde Mayor por medio del decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio 2024, nombró a **JOHN JADER SUAREZ DELGADO**, como Alcalde Local de Los Mártires.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, requiere adelantar un **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA** cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo para el presente proceso es la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($218.727.000), incluido IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
1114	29 de septiembre de 2026	$218.727.000

Discriminado en el (los) siguiente(s) rubro(s):

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
O2301174599202427 27	Mártires camina segura contra el feminicidio y la violencia contra las mujeres	$218.727.000

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el numeral b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Que todo lo anterior de conformidad con lo contemplado en literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece*: "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales".

Que, de igual forma, la norma considera que, las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales y que las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día veintiocho (28) de septiembre de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451),** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron seis observaciones por parte de seis posibles proponentes dentro del proceso: **FDLM-SAMC-019-2026 (164451);** las cuales fue respondidas por el Fondo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos definitivos del proceso de selección serán publicados el día diez (10) de noviembre de 2026, y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II dentro del proceso **FDLM-SAMC-019-2026 (164451)**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar los procesos de contratación a las Mipymes con al menos un (1) año de existencia, siempre que se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos: i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US$125.000), calculado con la tasa de cambio que para tal efecto fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos años, y ii) que la Entidad reciba al menos dos (2) solicitudes de Mipymes interesadas en limitar la convocatoria a este tipo de empresas, las cuales deben ser presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del acto que haga sus veces.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso, hasta el 05 de octubre de 2026 se recibieron cinco (05) solicitudes de manifestación para limitar el proceso a Mipymes de las siguientes empresas.

1. **CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS**
2. **ALGOAP S.A.S.**
3. **INPAKTA**
4. **CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO**
5. **IKALA SAS**

Que de conformidad con las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se realizaron las siguientes verificaciones para comprobar su acreditación dentro del presente proceso:

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

Proponente	Tamaño empresarial	Objeto social	Fecha de constitución	Fecha de expedición documento
CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	Pequeña	"(…) servicio de apoyo logístico en la organización y realización de eventos y actividades culturales, lúdicas, recreativas, deportivas y educativas (…)	26/02/2019	22/09/2026
ALGOAP S.A.S.	Micro	"(…) servicio de apoyo logístico en la organización y realización de eventos y actividades culturales, lúdicas, recreativas, deportivas y educativas (…)servicio y desarrollo de capacitaciones (…)Procesos de formación, pedagógicos y capacitación en materia cultural, procesos de formación, pedagógicos y capacitación en materia artística. (…) desarrollo de programas sociales de toda índole (…)"	28/01/2010	1/10/2026
INPAKTA	Pequeña	(…) marketing de experiencias, como: diseño, comercialización montaje, organización y operación de eventos, congresos ferias y convenciones sociales, comerciales, empresariales, convenciones, educativos, científicos, cultural artística, recreacionales, medioambientales, políticos y económicos y deportivos en el ámbito nacional e internacionales; (…) internacional. Actuar como facilitador y agente en la formulación de acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida	22/07/2014	31/08/2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

		de la comunidad y suprotección, llamándose comunidad: no nacidos, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y ancianos. Hombres y mujeres, núcleo familiar en general, sin importar condiciones como su nacionalidad, y/o lugar de origen, discapacidad física o mental, estrato social, nivel intelectual o cualquier factor de discriminación"		
CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita
IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC	Pequeña	(…)Prestar los servicios para la organización, administración, ejecución de eventos institucionales y actividades técnicas y logísticas en el marco de la misionalidad institucionales de los territorios locales, municipales, departamentales y nacional. (…)Prestar los servicios logísticos en la, organización y desarrollo de actividades técnicas, culturales y multiculturales en el marco de la realización de encuentros culturales con enfoque diferencial, étnico y territorial en los territorios urbanos y rurales del orden local, departamental, y nacional.	28/03/2000	24/09/2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

		(…)Realizar actividades de interventoría, auditoria, consultoría con enfoque integral, gerencia de proyectos, garantizando procesos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos con énfasis en las áreas culturales, educativas, sociales, ambientales, salud, económicas-productivas y abordaje diferencial (población, territorio urbano y rural, étnico, LGBTIQ+ y género). (…)prestación de servicios para la organización administración y ejecución de las acciones logísticas necesarias para la realización de eventos institucionales, talleres, encuentros, jornadas culturales, reuniones de trabajo y demás eventos y actividades que aporten al desarrollo social, cultural, ambiental, salud, educativo, económico-productivo. (…)Diseño e implementación de estrategias para la prevención de las violencias basadas en género contra niñas y mujeres, así como de las violencias por prejuicio contra personas LGBTIQ+, mediante metodologías artísticas, culturales y digitales, en instituciones educativas, organizaciones sociales y comunitarias, en los territorios urbanos y rurales de los ámbitos locales, municipales y		

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

		departamentales del ámbito nacional. (…)Realización de actividades para la prevención; promoción y sensibilización de los Derechos Humanos a través de estrategias de promover el respeto de los derechos humanos a través del acompañamiento institucional en la formulación de estrategias que conduzcan a una efectiva promoción, divulgación y defensa de los mismos, participando activamente en el ejercicio de las ciudadanías y promoviendo el goce de los derechos humanos de los habitantes con enfoqué diferencial (etnia, raza, territorio, poblacional: mujeres, y población LGBTIQ+) mediante acciones de caracterización, formación socio-política, participación y acompañamiento psicosocial, impulso de la creación de espacios de: sensibilización, formación apropiación y respeto por los derechos humanos generación de un espacio de tolerancia, convivencia que generen paz, para el logro de una vida con dignidad. (…)Implementar el programa Entornos Protectores con enfoque de género para Mujeres y Personas LGBTIQ+, y Entornos Protectores para lideresas, defensoras de derechos humanos,		

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

		mujeres buscadoras y mujeres firmantes, reincorporadas o en proceso de reincorporación, desde una perspectiva territorial, diferencial y étnica, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas. (…)- Prestación de servicios de apoyo logístico, para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las actividades ambientales, educativas, culturales, sociales, económicas, pedagógicas y de gestión integral con enfoque diferencial. (…)Prestar los servicios como operador logístico para la organización, administración y ejecución integral de eventos para el desarrollo de procesos incluyendo la logística y servicios profesionales especializados, encuentros y espacios de interacción social, cultural, comunitaria, académica, deportiva y demás acciones y actores con enfoque diferencial: étnico, género, territorio.		

En consecuencia, el presente proceso de selección cumple con los requisitos establecidos para limitar la convocatoria a MiPymes, toda vez que i) las MiPymes interesadas acreditan un mínimo de un (1) año de existencia, ii) el valor del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

estadounidenses (US$125.000), calculado de conformidad con la tasa de cambio fijada para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y iii) la Entidad recibió más de dos (2) solicitudes de MiPymes, por lo cual, **EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SERÁ LIMITADO A MIPYMES.**

Que se convoca a todas las **VEEDURIAS CIUDADANAS**, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, (...)".

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Los Mártires,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Ordenar la apertura del* ***PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA*** *No.* ***FDLM-SAMC-019-2026 (164451),*** *el cual tiene como objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER*

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos, la cual se limitará a **MYPYMES** nacionales de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($218.727.000), incluido IVA y** todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
1114	29 de septiembre de 2026	$218.727.000

ARTÍCULO TERCERO: Se establece según el cronograma para el PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No**. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)** publicado en la Plataforma Electrónica Secop II.

PARÁGRAFO: Se entenderán derogadas las disposiciones contenidas en los demás documentos del proceso, que sean contrarias a los documentos publicados con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

ARTICULO QUINTO: Ordenar la conformación de un Comité Estructurador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la proyección y justificación de las respuestas y/o aclaraciones de las observaciones que se llegaren a presentar por parte de los interesados.

Los designados para integrar el comité estructurador y el comité evaluador, del presente proceso No. **FDLM-SAMC-019-2026 (164451)** son:

COMITÉ ESTRUCTURADOR	
CRITERIO	**NOMBRE**
Criterios jurídicos	Nasly Daniela Sánchez Bernal – Abogada de contratación FDLM
Criterios técnicos y de oferta económica	Diana Patricia Noguera – Profesional de planeación FDLM Mariana Soler Tamayo– Profesional de planeación FDLM
Criterios Financieros y de capacidad organizacional	Juan Camilo Falla Cortes – Profesional de planeación FDLM
COMITÉ EVALUADOR	
CRITERIO	**NOMBRE**
Criterios jurídicos	Nasly Daniela Sánchez Bernal – Abogada de contratación FDLM
Criterios técnicos y de oferta económica	Diana Patricia Noguera – Profesional de planeación FDLM Mariana Soler Tamayo– Profesional de planeación FDLM
Criterios Financieros y de capacidad organizacional	Juan Camilo Falla Cortes – Profesional de planeación FDLM

La respuesta a las observaciones debe ser publicada durante las fechas establecidas en el cronograma para el presente proceso y en la plataforma Secop II. De igual manera, el informe de evaluación debe ser publicado durante las fechas señaladas en el cronograma definido para el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESCENARIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA PROMOVER Y FORTALECER ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES." No. FDLM-SAMC-019-2026 (164451)"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Elaboró: Nasly Daniela Sánchez Bernal – Abogada de Contratación FDLM
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogada especializada contratista FDLM